

RESOLUCION DE ALCALDÍA N°639-09-2015-MPT

Talara, veintidós de Setiembre del dos mil quince - - - - -

VISTO, el Informe N° 1036-09-2015-OAJ-MPT emitido por Asesoría Jurídica, sobre APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO "MANTENIMIENTO Y PINTADO DEL SALÓN AUDITORIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR Y REPARACIÓN DE SS.HH. DEL DISTRITO DE PARIÑAS DE LA PROVINCIA DE TALARA - PIURA". y;

CONSIDERANDO:

- ❖ Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el cual señala que la autonomía otorgada a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- ❖ Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asumiendo, según el artículo 73° de la citada norma, determinadas competencias y funciones en función a su condición de municipalidad provincial o distrital.
- ❖ Que, en ese sentido, la Gerencia de Servicios Públicos como órgano de segundo nivel organizacional, que depende directamente de la Gerencia Municipal, encargada de fortalecer el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) de la Provincia de Talara; dirigir los servicios de limpieza pública, parques y jardines y ornato en el Distrito de Pariñas; conducir los procesos que regulan el abastecimiento y comercialización de productos y de orientación y defensa del consumidor; conducir los procesos de regulación del tránsito y vialidad; y, supervisar las actividades de defensa civil y de los registros civiles, según el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado por Ordenanza Municipal 10-06-2011-MPT, propone la aprobación del Expediente Técnico denominado "MANTENIMIENTO Y PINTADO DEL SALÓN AUDITORIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR Y REPARACIÓN DE SS.HH. DEL DISTRITO DE PARIÑAS DE LA PROVINCIA DE TALARA - PIURA", con un monto de inversión de S/. 162.770.17 (Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta con 17/100 Nuevos Soles), para que sea ejecutado mediante la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta, en un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- ❖ Que, atendiendo al tipo de ejecución presupuestal establecida para la citada actividad, ha de indicarse que el literal b) del artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece que la Ejecución Presupuestaria Indirecta es aquella que se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al Pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito.
- ❖ En tanto, el Artículo 7° de la citada Ley, en concordancia con el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 - Ley N° 30281, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces.
- ❖ Que, mientras que, la Ley del Canon - Ley N° 27506, en el numeral 6.2 del Artículo 6°, prevé que los recursos que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales reciban por concepto de canon, serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o



cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente.

- ❖ Que, por tanto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el INFORME N° 975-09-2015-OPP-MPT de fecha 04/09/2015, indica que sí cuenta con disponibilidad presupuestal hasta el importe de S/. 162.770.17 (Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta con 17/100 Nuevos Soles) incluido gastos generales 10%, utilidad 10% e IGV 18% con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.
- ❖ Estando a lo expuesto, se recomienda aprobar el Expediente Técnico denominado "MANTENIMIENTO Y PINTADO DEL SALÓN AUDITORIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR Y REPARACIÓN DE SS.HH. DEL DISTRITO DE PARIÑAS DE LA PROVINCIA DE TALARA - PIURA", cuyas características técnicas han sido elaboradas por el Supervisor de Proyectos de la Gerencia de Servicios Públicos, según INFORME N° 101-08-2015-GSP/JACZ/MPT el cual establece un monto referencial por la suma de S/. 162.770.17 (Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta con 17/100 Nuevos Soles) incluido gastos generales 10%, utilidad 10% e IGV 18% con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y, respecto de la cual, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha opinado que sí cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Estando al Informe antes indicado y en uso de las atribuciones que me confiere el Inc. 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico denominado "MANTENIMIENTO Y PINTADO DEL SALÓN AUDITORIO JAVIER PEREZ DE CUELLAR Y REPARACIÓN DE SS.HH. DEL DISTRITO DE PARIÑAS DE LA PROVINCIA DE TALARA - PIURA" en el monto de S/. 162.770.17 (Ciento Sesenta y Dos Mil Setecientos Setenta con 17/100 Nuevos Soles) incluido gastos generales 10%, utilidad 10% e IGV 18%, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, con Certificación de Crédito Presupuestal 1963.

SEGUNDO: Proceda la Unidad de Logística en efectuar el Estudio de Mercado correspondiente, tal cual lo estipula el PROVEIDO N° 4809-09-2015-GM-MPT emitido por el Gerente Municipal de este provincial.

TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Lupita Marianne Zapata
Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA
SECRETARIA GENERAL



Jose Bolo Bancayan
SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:
G M
GDHE
GSP
OPP
ULO
UTIC
Archivo
LMZA/Fmaa/sec.